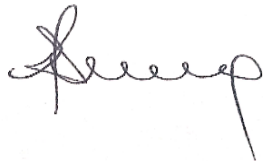


2019-523
EJECUTIVO

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO

El apoderado judicial del ejecutante, allega memorial mediante el cual solicita el decreto de medidas cautelares, que por ser procedentes se despachará positivamente la solicitud.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el **EMBARGO** y posterior secuestro del inmueble denunciado como propiedad de EDGAR ALFONSO SANABRIA VILLAMIZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.240.178, con la matrícula inmobiliaria No.300- 390277. Líbrese el oficio respectivo al señor Registrador de instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Limítese esta medida en la suma total de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).

SEGUNDO: DECRETAR el **EMBARGO** y posterior secuestro del inmueble denunciado como propiedad de EDGAR ALFONSO SANABRIA VILLAMIZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.240.178, con la matrícula inmobiliaria No. 300-390281. Líbrese el oficio respectivo al señor Registrador de instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Limítese esta medida en la suma total de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).

TERCERO: DECRETAR el **EMBARGO** y posterior secuestro del inmueble denunciado como propiedad de EDGAR ALFONSO SANABRIA VILLAMIZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.240.178, con la matrícula

2019-523
EJECUTIVO

inmobiliaria No. 300- 390263. Líbrese el oficio respectivo al señor Registrador de instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Limítese esta medida en la suma total de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).

CUARTO: DECRETAR el EMBARGO y posterior secuestro del inmueble denunciado como propiedad de EDGAR ALFONSO SANABRIA VILLAMIZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.240.178, con la matrícula inmobiliaria No. 300-325105. Líbrese el oficio respectivo al señor Registrador de instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Limítese esta medida en la suma total de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).

QUINTO: DECRETAR el EMBARGO y posterior secuestro del inmueble denunciado como propiedad de EDGAR ALFONSO SANABRIA VILLAMIZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.240.178, con la matrícula inmobiliaria No. 300-64527. Líbrese el oficio respectivo al señor Registrador de instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Limítese esta medida en la suma total de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).

SEXTO: DECRETAR el EMBARGO y posterior secuestro del inmueble denunciado como propiedad de EDGAR ALFONSO SANABRIA VILLAMIZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.240.178, con la matrícula inmobiliaria No.300-390280. Líbrese el oficio respectivo al señor Registrador de instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Limítese esta medida en la suma total de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).

SEPTIMO: DECRETAR el EMBARGO y posterior secuestro del inmueble denunciado como propiedad de EDGAR ALFONSO SANABRIA VILLAMIZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.240.178, con la matrícula inmobiliaria No. 300- 39318. Líbrese el oficio respectivo al señor Registrador de instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Limítese esta medida en la suma total de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).

2019-523
EJECUTIVO

OCTAVO: DECRETAR el **EMBARGO** y posterior secuestro del inmueble denunciado como propiedad de EDGAR ALFONSO SANABRIA VILLAMIZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.240.178, con la matrícula inmobiliaria No. 300-390282. Líbrese el oficio respectivo al señor Registrador de instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Limítese esta medida en la suma total de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).

NOVENO: DECRETAR el embargo y retención del vehículo identificado con la placa BMP204, marca MERCEDES BENZ, modelo 2002, propiedad de EDGAR ALFONSO SANABRIA VILLAMIZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.240.178. Líbrese oficio a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga para que se registre la medida.

Limítese esta medida en la suma total de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **31 DE OCTUBRE DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 137** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **01 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria